



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año del Fomento de las Exportaciones”

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Ref. OMSA-CCC-LPN-2018-0002, PARA LA ADQUISICION DE AUTOBUSES.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES OMSA, instituido de conformidad con el previsto en el artículo 36 del Decreto no. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES OMSA**, debidamente conformado por sus miembros **LICDA. DORIS PERALTA BRITO**, Gerente de Recursos Humanos, Presidenta; **LICDA. ANA MERCEDES DE LEON**, Gerente Financiera, miembro; **LICDA. MAYRA VINCENT**, Consultora Jurídica; miembro; **LICDO. SUNY FLORENTINO**, Gerente de Planificación y Proyectos; miembro y la **LICDA. AYDA LORENZO MONTILLA**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

RESULTA: Que acorde al contenido de las múltiples consultas realizadas en este periodo de aclaraciones por parte de los interesados como resultado de la difusión del proceso Ref. OMSA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de autobuses para el transporte de pasajeros, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

RESULTA: Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las compras y contrataciones públicas.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'DORIS PERALTA BRITO'.



RESULTA: Que el ARTÍCULO 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

RESULTA: Que el manual de Procedimientos del órgano rector de Compras y Contrataciones Publicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los proceso en cuestión, el Comité deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificas, el cronograma del proceso Ref. OMSA-CCC-LPN-2018-0002 y la diversidad de las preguntas formuladas por los interesados.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley 340-06 indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Especificas, del Procedimiento OMSA-CCC-LPN-2018-0002, para la Adquisición de Autobuses para el transporte de pasajeros.

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: Se enmienda del punto 2.8.1 del Pliego de Condiciones de OMSA-CCC-LPN-2018-0002 en lo que se refiere a las Especificaciones de los bienes el cual anteriormente contenía lo siguiente:

Renglón (actual):

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	AUTOBUS 2019 ARTICULADO
TRACCION	2 WD (6X2)

Que en lo adelante será:

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	AUTOBUS 2019 ARTICULADO
TRACCION	6X2 / 8X2

Renglón (actual):

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	AUTOBUS 2019
NO. DE CILINDROS	4 CILINDROS VERTICALES EN LINEAS TURBO COOLER

Que en lo adelante será:

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	AUTOBUS 2019
NO. DE CILINDROS	4 O 6 CILINDROS VERTICALES EN LINEAS TURBO COOLER

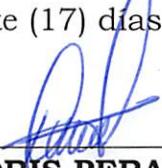


Handwritten notes in blue ink:
S.A.F.
M.P.
D.P.

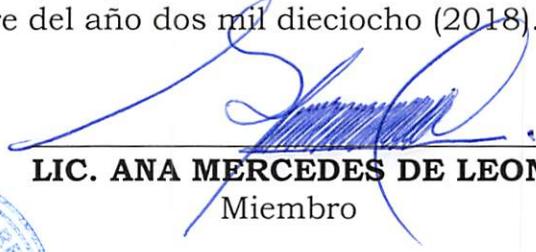
Se incluye en las especificaciones técnicas:

Los asientos deberán ser configurados para que miren a los lados para que haya un mayor espacio para los pasajeros que viajan de pie. Además el bus deberá disponer de al menos un asiento doble destinado a las personas con discapacidad o movilidad reducida (embarazadas, viajeros con niños en brazos, obesos, etc.)

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. DORIS PERALTA BRITO
Presidenta



LIC. ANA MERCEDES DE LEON
Miembro



LIC. MAYRA VINCENT
Miembro



LIC. SUNY FLORENTINO
Miembro



LIC. AYDA LORENZO MONTILLA
Miembro

